

Mayo, 2020

➤ SERNAPESCA DICTA NUEVAS MEDIDAS PARA CONTENER EL IMPACTO DEL COVID-19 EN LA SALMONICULTURA

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("Sernapesca") ha dictado una serie de resoluciones – Resoluciones Exentas N° 672/2020, N° 725/2020 y N° 805/2020 – que incorporan nuevas medidas a las indicadas en la [Resolución Exenta N° 565](#) de fecha 16 de marzo de 2020 de Sernapesca [INSERTAR LINK], que autorizaba la adopción de una serie de medidas en materias de centros de cultivo para enfrentar la contingencia derivada del COVID-19 ([ver aquí](#))

Nuevas medidas autorizadas.

1. Medidas generales

- a. Extender el plazo de vigencia de las estaciones de cuarentena de peces ornamentales que requieran ser renovadas durante el primer semestre de 2020, hasta el 1 de septiembre de 2020.
- b. Nuevas medidas para la vigilancia de wellboats provenientes desde el área FAN hacia el área No Declarada o Libre de Fan: **(i)** Realización de muestreos en la recalada por un certificador de A. catenella.; **(ii)** Toma de muestras por parte de la tripulación.

2. Medidas relacionadas con los programas de vigilancia y control de enfermedades.

- a. Autoriza la adopción de: **(i)** excepciones a la rotación de productos farmacológicos utilizados en el control de la Caligidosis; **(ii)** acopio temporal de peces en concesiones de acuicultura; y **(iii)** movimientos de peces entre centros ubicados en el mar.
- b. Autorizar que el screening de reproductores, toma de muestras y eliminación de los ejemplares la efectúe el personal del centro de cultivo.
- c. Extender la vigencia de muestreos y análisis de reproductores obtenidos por métodos no destructivos, de 10 a 30 días.
- d. Exceptúa de realizar screening para ISAv a los reproductores de la especie *Oncorhynchus mykiss* o trucha arcoíris.
- e. Extiende hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para la realización de del muestreo del ensilaje, establecido en la Res. 1468/2012 de Sernapesca.
- f. Exceptúa de realizar screening para ISAv a los compartimentos libres de enfermedades de alto riesgo.
- g. Establece condiciones para la realización de muestreos de sustancias prohibidas, las cuales podrán ser realizadas por personal del centro de cultivo.



Si tiene consultas respecto de los temas comentados en esta alerta, puede contactar a los siguientes abogados o a su contacto regular en Carey.

Rafael Vergara

Socio

+56 2 2928 2210
rvergara@carey.cl

Manuel José Barros

Asociado

+56 2 2928 2211
mjbarros@carey.cl

Julio Recordon

Asociado

+56 2 2928 2381
jrecordon@carey.cl

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.

*Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl*